

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 13 de enero de 2021, del Juzgado de Primera Instancia núm. Veinte de Sevilla, dimanante de autos núm. 601/2020. (PP. 2985/2021).

NIG: 4109142120200019388.

Procedimiento: Juicio Verbal (Desahucio Precario -250.1.2) 601/2020. Negociado: 5T.

Sobre: Obligaciones: otras cuestiones.

De: Coral Homes, S.L.U.

Procuradora: Sra. Elena Medina Cuadros.

Letrada: Sra. Juana Inmaculada Serrano Melero.

Contra: Ignorados ocupantes Cesteras 62 (La Alagaba).

E D I C T O

En el presente procedimiento Juicio Verbal (Desahucio Precario -250.1.2) 601/2020 seguido a instancia de Coral Homes, S.L.U., frente a ignorados ocupantes Cesteras 62 (La Alagaba) se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

SENTENCIA NÚM. 236/2020

En Sevilla, a treinta de diciembre de dos mil veinte.

Vistos por don Antonio Jesús Cubero Gómez, Magistrado-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia núm. Veinte de Sevilla y su partido judicial, los autos del juicio verbal de desahucio núm. 601/2020 a instancia de Coral Holmes, S.L.U., representada por la Procuradora dona Elena Medina Cuadros y asistida por la Letrada dona Juana Serrano Melero, contra ignorados ocupantes, en situación procesal de rebeldía, sobre desahucio por precario, y de acuerdo con los siguientes

F A L L O

Que desestimando la demanda interpuesta por la Procuradora doña Elena Medina Cuadros, en nombre y representación de Coral Holmes, S.L.U., contra ignorados ocupantes del inmueble de la calle Cesteras, núm. 62, Polígono Industrial La Viña, de La Alagaba (Sevilla), de Sevilla,

Primero. Absuelvo a los demandados de todos los pedimentos formulados contra ellos.

Segundo. Todo ello se entiende con expresa imposición a la actora de las costas procesales.

Contra la presente sentencia cabe recurso de apelación, mediante escrito en el que deberá exponer las alegaciones en las que base su impugnación además de citar los pronunciamientos que se impugnan ante este Juzgado en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de su notificación, y para su resolución por la Audiencia Provincial de Sevilla.

Para la admisión a trámite del recurso previamente deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado de Grupo Banco Santander núm. 4092 0000 03 060120, indicando en las Observaciones del

documento de ingreso que se trata de un recurso de apelación seguido del código «02», de conformidad en lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma (Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos para su debido cumplimiento, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Sr. Magistrado-Juez que la suscribe, en el día de la fecha y hallándose celebrando Audiencia Pública por ante mí. Doy fe.

Y encontrándose dicho demandado, ignorados ocupantes Cesteras 62 (La Alagaba), en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

En Sevilla, a trece de enero de dos mil veintiuno.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.